

TITULO I: DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

La Fundación llevara por nombre **FUNDACIÓN JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO**, con sigla "**JOVESOLIDES COLOMBIA**" siendo los sectores menos favorecidos en desventajas social y carentes de medios para su financiación educativa integral de los beneficiados de las acciones que esta Fundación emprenda. La Fundación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 2. ÁMBITO

La Fundación tendrá un ámbito de actuación en todo territorio nacional, podrá crear subsedes en otras ciudades, regiones de Colombia y el exterior por resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La **FUNDACIÓN JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO**, con sigla "**JOVESOLIDES COLOMBIA**" tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. DOMINIO SOCIAL

La Fundación "**JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO**" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Barrio Las Delicias Cra. 64 #28 P2 Oficina 202. Departamento de Bolívar, Republica de Colombia.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL Y ACCIONES

La Fundación "**JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO**" buscará por todos los medios posibles el bienestar social de la población, en especial de aquellas de escasos recursos económicos, mejorando y elevando su nivel de vida, actuando y sirviendo como interlocutora entre el estado y los miembros de la sociedad civil; en políticas sectoriales, a fin de avanzar en su desarrollo. Se constituye como objeto y acciones de la Fundación los siguientes puntos.

1. OBJETOS GENERALES:

Su filosofía se enmarca en programas de desarrollo social y comunitario, que esbozan la necesidad perentoria de igualdad de posibilidades como participación indispensable de plantear el análisis, la discusión, decisión y solución a sus propios problemas, en aras de fortalecimiento de la democracia participativa a nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional, donde se enmarcan los siguientes objetivos:

- Atender e intervenir a los niños y niñas de la Primera Infancia para garantizar su Desarrollo Integral.
- Promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias.
- Atención e intervención psicosocial a niños, niñas, adolescentes y familias en riesgo y/o víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia de género.
- Generar estrategias para los niños, niñas y adolescentes que contribuyan a la construcción de las relaciones libres de violencia democráticas al interior de las familias, a través del desarrollo de acciones de promoción, prevención y atención integral desde los enfoques de derechos, diferencial y una perspectiva de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en los sectores más empobrecidos de la sociedad a través de fomento de la educación no formal y sus actividades complementarias, cuando se requiera de educación formal esta contratará con entidades autorizadas por la ley.
- Promover iniciativas y colaborar en los esfuerzos para lograr una integración y una cohesión social efectiva entre los núcleos de personas ricas y los núcleos de personas marginales.
- Contribuir con su concurso al desarrollo integral de la educación a las comunidades marginadas y necesitadas del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y toda la República de Colombia.
- Romper las fronteras espaciales, culturales y simbólicas que separan a las personas pobres de las más avanzadas.
- Favorecer y propender por una sociedad más abierta a la igualdad de los desfavorecidos. Desarrollar para los sectores marginales y más necesitados, planes y programas, enmarcados en las políticas de

viviendas de interés social y reforma urbana, mejoramiento barrial y entorno, legalización de predios y viviendas, programas de saneamiento básico. Realizar toda clase de obras civiles de infraestructura física, mantenimiento, reparaciones y construcción de puentes, escuelas, acueductos, alcantarillados, viviendas urbanas y rurales. Realizar actividades de recolección transporte y tratamiento de basuras y desechos industriales, para reciclajes y rellenos sanitarios.

- Promover y apoyar el proceso de desarrollo social y cultural a través de la creación y fomento de entidades educativas en todos sus niveles relacionadas con la capacitación, formación, actualización e investigación.
- Fomento y desarrollo de programas relacionados con la recuperación, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
- Intervención y control en la tala de bosques, incendios forestales, contaminación ambiental y focos de infección en cuerpos de aguas. Desarrollar proyectos encaminados a la educación no formal de los sectores menos favorecidos, los cuales garanticen el acceso y la sostenibilidad a la educación superior.
- Promover la capacitación y asesorar a las comunidades, entidades y ende territoriales sobre programas de desarrollo institucional y proyectos de inversión de carácter social comunitario, a nivel local, municipal, departamental y nacional.
- Propender por el mejoramiento, el bienestar social y económico de las madres cabeza de hogar, a través de otras entidades, buscando la creación, fomento y desarrollo de microempresas, talleres artesanales e industriales.
- Diseñar, elaborar y presentar programas y proyectos de beneficios social comunitario, para la atención de los niños desamparados, especiales y de personas discapacitadas; así como también brindar apoyo social y económicos a las personas de la tercera edad a través de las entidades gubernamentales.
- Establecer alianzas estratégicas, convenios y relaciones con otros órganos y mantener contacto con otras entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas de carácter Local, Nacional e Internacional que puedan ofrecer alternativas de diagnósticos, formación y ejecución de proyectos en el ámbito Nacional e Internacional que permitan la

financiación de planes y proyectos de inversión social para atender las necesidades de la comunidad en general.

- Propender por lograr la administración de bienes inmuebles y centros turísticos en poder del estado que han sido confiscados y se encuentran en proceso de adjudicación, a nivel local Departamental y Nacional.
- En desarrollo de tales objetivos, la Fundación podrá en su propio nombre, por cuenta de terceros o su participación con ellos, celebrar convenios, operaciones comerciales, ejercer interventorías en obras y en otras consideradas de reservas naturales.
- Promover proyectos Nacionales e Internacionales que lideren el retorno de compatriotas (colombianos) residentes en el exterior, con el objetivo primordial de impulsar el desarrollo Socioeconómico de nuestro país, por medio de sus experiencias adquiridas en el exterior.
- Fomentar convenios de formación superior entre universidades Nacionales o Internacionales donde se generen como resultado la reducción paulatina de la emigración masiva del país. Esta Fundación tiene la potestad de realizar, gestionar y ejecutar proyectos enmarcados dentro de los objetivos de estos estatutos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las acciones que a continuación se citan van dirigidas a núcleos y a sectores de población que estando en desventaja social y económica que tienen difícil acceso a muchos de los medios que se ofrecen en la sociedad, aunque no todas las acciones abarcan a todas las edades, si se garantiza cubrirlas con al menos una acción de las que se citan:

- Desarrollar planes de inserción social, laboral y cultural.
- Atender e intervenir a los niños y niñas de la Primera Infancia para garantizar su Desarrollo Integral.
- Promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias. Atención e Intervención psicosocial a niños, niñas, adolescentes y familias en riesgo y/o víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia de género.
- Generar estrategias para los niños, niñas y adolescentes que contribuyan a la construcción de las relaciones libres de violencia democráticas al interior de las familias, a través del desarrollo de acciones de promoción,

prevención y atención integral desde los enfoques de derechos, diferencial y una perspectiva de género.

- Fomentar la formación y el autoempleo.
- Dinamizar la educación permanente.
- Propiciar experiencias de desarrollo comunitario y promover la Animación Sociocultural Defender la conservación, manejo y mejora del medio ambiente, bajo la premisa del desarrollo humano sostenible.
- Adoptar mecanismos de autogestión, autoconstrucción comunitaria y de participación ciudadana en el desarrollo de obras civiles mediante convenios interinstitucionales, mediante la adjudicación de contratos relacionados con los planes y programas de vivienda.
- Promover la capacidad técnica de las personas que desean mejorar sus condiciones de vida, apoyándolas con recursos económicos propios, mediante becas, convenios de estudios o capacitación que requieran los miembros de una comunidad.
- Investigar en la población, problemas que aquejan o impidan el libre desarrollo comunitario, presentando propuestas a los funcionarios o entidades de carácter legislativo, para que mediante acuerdos ordenanzas u otras iniciativas puedan ser resueltas.
- Promover, apoyar y fomentar la creación, asistencia y mantenimiento de empresas solidarias de la salud (E.S.S) y todo lo demás relacionado con la salud.

Esta Fundación destinara también parte de su tiempo y de sus recursos a la organización de eventos dirigidos a toda la sociedad en general, como es el caso de actividades de sensibilización social, sin perjuicio de que las relaciones con terceros o actividades instrumentales de objeto social se realicen fuera de los núcleos desfavorecidos.

- Modificar los estereotipos sociales de los grupos desfavorecidos.
- Desarrollar actividades y proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo que aumenten el compromiso de la sociedad para con los más desfavorecidos.
- Favorecer el diálogo intercultural. Promover intercambios con otros países, en cumplimiento de los objetivos de esta Fundación.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTÍCULOS 6. PODRÁN SER SOCIOS

Podrán ser miembros de la Fundación las Personas Naturales y Personas Jurídicas, que sean estas públicas o privadas que se sientan identificadas con los objetivos de la Fundación y sean admitidas por la junta Directiva, con arreglos a los siguientes principios:

1. Las personas naturales necesitan tener la capacidad de obrar libremente y no estar sujetas a condición legal para el ejercicio del derecho.
2. Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano.

ARTICULO 7. CLASES DE SOCIOS

La Fundación "**Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo**" distingue las siguientes clases de Socios:

Socios Fundadores: Entiéndase por Socios Fundadores todas aquellas personas que asistieron a la Fundación, Asamblea y decidieron con su asistencia u su consentimiento, darle vida institucional a la fundación mayor de edad, admitida por el proceso descrito en el Artículo 8, numeral 1 y que cumpla con los requisitos del Artículo 6.

Socios activos o inscritos: Será cualquier persona natural admitida por el proceso descrito en el artículo 8, numeral 2, que cumpla los requisitos del Artículo 6, los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios fundadores. y manifieste su interés de pertenecer a esta fundación

Socios Colaboradores: Será cualquier Persona Jurídica de Carácter Público o Privado ya sea de una entidad sin ánimo de lucro - ONG's, Institución o Entidad Social, Socioeconómica o Académica, sea admitida tanto de ámbito Local, Regional, o Nacional que cumpla los requisitos del Artículo 6 y por el proceso descrito en el Artículo 8, numeral 3.

Socios comprometida Honoríficos: Será cualquiera persona contemplada en el Artículo 6, que haya estado con los fines de la Fundación, y sea admitida por el proceso descrito en el Artículo 8, (Núm. 4)

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER SOCIO

Toda Socios solicitud Honorifico. para ser Socio se presentará por escrito a la Junta Directiva, excepto la de los Atendiendo a los siguientes principios.

1. Los Socios Fundadores deberán diligenciar un escrito que la Fundación tendrá elaborado a tal efecto, y que será proporcionado por el secretario.
2. Los Socios Activos o Inscritos deberán diligenciar un escrito que la Fundación tendrá aprobado a tal efecto y que será proporcionado por el secretario. Además, realizará una entrevista de orientación enmarcada centro de los objetivos de la Fundación, para decidir en qué grupo de trabajo lleva a cabo su participación más activa.
3. elaborado Los Socios Colaboradores firmaran un acuerdo de adhesión, cuyo modelo tendrá estos realizan la Fundación a tal efecto, donde se exponga las principales aportaciones que pertenezcan a través de su experiencia y conocimientos en el ámbito al que cada entidad o institución designará, si lo estima conveniente, aun así representante de la misma que realice las funciones de interlocutor con la Fundación, y si se procede, participe en un grupo de trabajo.
4. Cualquier Socio podrá proponer en Asamblea General, para que esta decida mediante votación, a una persona física o jurídica para que sea aceptada como Socio honorifico.
 - a. Independiente de lo descrito en el punto 3 de este Artículo, la Fundación podrá establecer con las Administraciones Públicas y otras entidades en el ámbito de sus competencias y convenios de colaboración en programas de interés social que entren dentro de las finalidades citadas en el Artículo 5.

b. Si la Junta Directiva rechaza una solicitud para ser Socio, lo comunicará por escrito a la parte Interesada, que en el plazo de 15 días podrá alegar ante la Junta Directiva, por escrito, lo que estime conveniente a su derecho. Esta solicitud será resuelta por la Junta Directiva en la reunión inmediata que se celebre. Si ésta mantiene su criterio negativo, notificará a la parte afectada, la cual dará por culminado su intención de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 9. DERECHO DE LOS SOCIOS

Según las clases de Socios referidas se tienen los siguientes:

1. Los derechos que corresponden a los Socios Fundadores y Activos o Inscritos son siguientes:

1.1. Tomar parte con voz y voto en la Asamblea General.

1.2. Elegir y/o ser elegidos miembros de los órganos de gobierno de la Fundación.

1.3. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva.

1.4. Hacer uso de la delegación del voto en la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria a cualquier Socio Fundador activo o inscrito que sí asista con una antelación de tres días a la celebración de la asamblea. La delegación se realizará mediante un inscrito que la Fundación tendrá para tal efecto y que será proporcionado por el secretario. En este documento deberán figurar las dos personas, el representado y el representante y la firma de la persona representada a este respecto se añade lo siguiente:

- Un Socio Fundador y Activo o Inscrito podrá ser representante en una Asamblea General de un solo Socio Fundador o Activo e Inscrito.
- Un Socio Fundador y Activo o Inscrito podrá ser representado como máximo en tres Asambleas Generales consecutivas.
- Para que los Socios Fundadores y Activos o Inscritos puedan ejercer estos derechos deberán cumplir con el numeral 4 del Artículo 10 de estos Estatutos.

2. Los derechos que son comunes a todos los Socios son los siguientes:

- 2.1. Tomar parte con voz en la Asamblea General.
- 2.2. Ejercer la representación que le confiera en cada caso.
- 2.3. Formar parte de los grupos de trabajo. Cada Socio tendrá voz y voto y voz en cualquiera de ellos.
- 2.4. Participar en la vida de la Fundación, es decir, participar en la planificación de las diferentes actividades y participar en la ejecución de las mismas, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- 2.5. Exponer en la Asamblea de la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a ser más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS SOCIOS

Los deberes que corresponden a todo miembro de la Fundación (Socio Fundador, Socio Activo 0 Inscrito, Socio Colaborador y Socio Honorífico) son los siguientes:

1. Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establece la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos
2. Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
3. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Fundación.
4. No prevalerse de la condición de Socio de la Fundación para realizar actividades especulativas u obtener ventajas.
5. Además, parte de los Socios deberán satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan. En el caso de los Socios Fundadores y Activos o Inscritos todos deberán satisfacer las cuotas puntualmente, exceptúese aquellos casos en que los mencionados Socios demuestren su incapacidad económica, caso en el cual la Junta Directiva lo exonerará y en el caso de los Socios Colaboradores, los que se deriven del acuerdo entre éstos y la Junta Directiva.
6. Estas cuotas las establecerá o modificará anualmente si procede la Asamblea General.

7. Por otro lado los Socios que pertenezcan a un grupo de trabajo con derecho de voto, deberán asistir a las reuniones que fijen estos. Cada grupo tiene autonomía suficiente para a través de su representante elevar por escrito a la Junta Directiva una queja ante la ausencia injustificada de las reuniones del grupo de trabajo por parte de un miembro del mismo.

ARTÍCULO 11. EXCLUSIÓN O BAJA DE SOCIO

Son causas de exclusión o baja de Socio de la Fundación los siguientes:

1. La propia voluntad del Socio, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. No cumplir las obligaciones estatutarias, incurriendo de esa forma en un comportamiento sancionable, especialmente los referidos a los Socios que les aplique la no satisfacción de las cuotas fijadas.
3. Irrespeto al presidente o vicepresidente de la Junta Directiva.
4. Extralimitación de Funciones
5. Sabotaje a la Asamblea General.
6. Las faltas reiteradas e injustificadas a las reuniones bien sean ordinarias o extraordinarias.

Para proceder a la exclusión de un Socio la Junta Directiva tramitará un expediente. En primera instancia se comunicará por escrito a la parte interesada la decisión de expulsión, que en el plazo quince días podrá alegar ante la Junta Directiva por escrito lo que estime conveniente a su derecho. Esta solicitud será resuelta con la Junta Directiva en la reunión inmediata que se celebre. Si ésta mantiene su criterio negativo comunicará de nuevo y definitivamente a la parte afectada.

ARTÍCULO 12. CAUSAS PARA SANCIONAR CUALQUIER MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN

Son causas para sancionar a cualquier Miembro de la Fundación las siguientes:

1. Cualquier Miembro que faltase a tres (3) reuniones ordinarias de la Junta Directiva Asamblea General sin excusa justificada, será sancionado con una suspensión de actividades por un término de tres (3) meses.

2. Todo miembro que faltare a tres (3) reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General sin excusa justificada en forma continua o discontinua, será sancionado con una suspensión de cuatro (4) meses.

3. Todo miembro que faltare a una (1) reunión ordinaria de la Junta Directiva o Asamblea General sin excusa justificada será sancionado con una multa de Veinte Mil pesos (\$20.000).

4. Todo miembro que faltare a una (1) reunión extraordinaria de la Junta Directiva o Asamblea General sin excusa justificada será sancionado con una multa de Treinta Mil pesos (\$30.000).

Todas las excusas deben presentarse por escrito, ante el secretario general por lo menos un día antes de la reunión o de lo contrario se aplicarán los ordinales anteriores según el caso. Las multas deberán ser canceladas al Tesorero.

ARTÍCULO 13. INSPECCIONES

Las inspecciones del cumplimiento o la interpretación de estos estatutos corresponden a la Asamblea General de acuerdo con el Quórum que establece el Artículo 19. La Junta Directiva velará porque se cumplan las normas que contienen estos estatutos de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General. Serán estos dos órganos los que juzguen la levedad o gravedad y la respectividad de las faltas cometidas por los socios y los que llevan a cabo el proceso de expulsión si fuere necesario según lo dispuesto en el Artículo 11.

TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION

CAPITULO 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 14. GENERALIDADES

La Asamblea y General es el órgano supremo de la Fundación. Participan en ella todos los Socios en igualdad absoluta los Activos o Inscritos que forman parte de Elia por derecho propio e irrenunciable y tienen una participación plena con derecho de voz y voto.

Los socios constituida Los Socios deciden Fundadores y los Activos o Inscritos reunidos en Asamblea General legalmente por mayoría los asuntos propios de competencia de la Asamblea.

Todos los disidentes los Socios quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General incluso los ausentes, y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

ARTÍCULO 15. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

1. Modificar los estatutos de la Fundación
2. Adoptar de los miembros. los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses
3. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
4. Aprobar o reprobar la memoria anual de las actividades, los balances de situación y de pérdida ingresos y ganancias de cada ejercicio contable, así como presupuestos anuales de y gastos presentados por la Junta Directiva.
5. Elegir los miembros de la junta directiva, así como también destituirlos y sustituirlos.
6. fines Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la asociación cumplir sus fines

7. Elaborar su propio reglamento interno orientado a la consecución de un mejor cumplimiento de sus objetivos.
8. Fijar las cuotas y la periodicidad de las aportaciones que los socios que estén obligados a ellos, tengan que satisfacer para su incorporación y mantenimiento a la Asociación.
9. Disolver y liquidar la Asociación.
10. La relación de las facultades indicadas en este artículo tiene carácter meramente enunciativo General. y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea general

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo una vez al año en el primer trimestre.

La Asamblea General la Junta se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a Directiva, o bien cuando lo solicite un número de Socios Fundadores y Activos o Inscritos. Que represente como mínimo 1/3 de la totalidad de los Socios Fundadores y Activos relación o de Inscritos los solicitantes en este último caso se deberá presentar a la Junta Directiva un escrito con la (Nombres, Apellidos y Firmas) y la exposición de los motivos de tal solicitud.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares a determinar con anticipación de quince días como mínimo. La convocatoria se comunicará también individualmente a todos los socios.

Se La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de reunión; así como también el orden del día. incluirán preceptivamente en el orden del día de la Asamblea General las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que previamente se hallan comunicado a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. CARGOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las reuniones de la asamblea general las presidirá el presidente de la fundación si se encuentra ausente. Si se encuentra el vicepresidente actuará como secretario o el Vocal en quien delegue el presidente por escrito. la misma persona que ostente este cargo en la Junta directiva.

El secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de 1/3 de los Socios Fundadores y Activos o Inscritos presentes o representados y en segunda convocatoria, con un mínimo del 10% de dichos Socios. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar. Si no se llega al mínimo de Socios, la Asamblea se suspenderá y se convocará de nuevo en un plazo máximo de siete días. Entre los asistentes deberán estar como mínimo el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 20. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada Socio Fundador y Activo o Inscrito.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los Socios con derecho a voto presentes o representados legalmente, tal como se explica en el punto 1.4 del Artículo 9.

No obstante, para adoptar acuerdos relativos a modificación de estatutos, disolución de la Fundación, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros de los órganos de representación y solicitud de declaración de utilidad pública será necesario un número de votos equivalente a la mayoría absoluta en primera votación, y a la mayoría simple en segunda votación.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe si se procede.

CAPITULO 2. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 21. GENERALIDADES

La Fundación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva la cual está formada por siete (7) miembros así:

1. presidente
2. vicepresidente
3. secretario
4. Tesorero
5. Vocal 1
6. Vocal 2
7. Vocal 3

El ejercicio de los cargos será gratuito

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación libre y secreta de los Socios fundadores activos o inscritos.

Las candidaturas serán abiertas pudiéndose presentar cualquier Socio Fundador y Activo o Inscrito para ser elegido para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y Vocales. Cada cargo deberá recaer en una persona diferente.

Las candidaturas se presentarán en la secretaria de la Fundación como mínimo un día antes de la Asamblea General en la que se realicen las elecciones a la Junta Directiva. Esta candidatura contendrá: Nombre, Apellidos, Firma del Socio Fundador y Activo o Inscrito que se presenta, el cargo para el que se presenta y una breve posición de los motivos por los que se presenta.

La metodología en la votación será la siguiente:

1. En una primera votación resultarán elegidos para los cargos de presidente y vicepresidente los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.
2. En una segunda votación resultará elegido para el cargo de secretario el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
3. En una tercera votación resultará elegido para el cargo de Tesorero el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
4. En una cuarta votación resultarán elegidos para los cargos de vocal 1, vocal 2 y vocal 3, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Los miembros de la Junta Directiva, incluso el presidente, ejercerán el cargo durante un periodo de (2) años y podrán ser reelegidos consecutivamente un número de veces indefinidos.
5. La elección de la Junta Directiva se realiza en la Asamblea General ordinaria del primer trimestre del ejercicio que corresponde.

ARTÍCULO 23. CESE DE CARGOS

El cese de un cargo de la Junta Directiva antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

1. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito a la Junta Directiva en el que se razonen los motivos.
2. Enfermedad certificada que incapacite para el ejercicio del cargo.
3. Baja como miembro de la Fundación.
4. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
5. Abandono consecutivos del cargo que se hará efectivo ante la no asistencia a tres reuniones ante la Junta Directiva sin causa justificada.

no Las obstantes vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General, la Junta Directiva podrá contar provisionalmente el cargo vacante con un miembro de esta para cubrir salga hasta la próxima Asamblea General. El Socio Fundador y Activo o Inscrito que el tiempo elegido que en le

restaba esta Asamblea General ostentará el cargo que quedó vacante durante el periodo para finalizar su mandato a la persona que se sustituye.

ARTÍCULO 24. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Fundación y llevar a término la decisión y las tomadas de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones directrices por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instituciones y las generales de la Asamblea General establezca.
2. Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los estatutos, la comparecencia ante la interposición los Organismos Públicos y el ejercicio de toda clase de acciones legales, así como de recursos, siempre que procedan para la Fundación.
3. Proponer defensa a de la Asamblea General cuando proceda las acciones que sean pertinentes para los intereses de la Fundación.
4. Formular y proponer a la Asamblea General, las líneas generales, la planificación y los programas que tenga que desarrollar la Fundación en el cumplimiento de sus objetivos.
5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que esta las apruebe o desapruebe. Igualmente deberá confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente para que la Asamblea General los apruebe o desapruebe.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y sometería a la aprobación de la Asamblea General.
7. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los Socios Fundadores y Activos o Inscritos tengan que satisfacer.
8. Aceptar Honoríficos las aportaciones y donaciones efectuadas por los Socios colaboradores, Socios y/o Simpatizantes y aplicarlos a la consecución de los fines de la Fundación.
9. Contratar a los empleados que requieran el adecuado funcionamiento de la Fundación.

10. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse del buen funcionamiento de los servicios.
11. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, Entidades y otras personas para conseguir subvenciones u otras ayudas.
12. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento bancario, de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que hay en estos depósitos. La disposición de estos fondos se determina en el Artículo 40.
13. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto de los estatutos presentes y dar cuenta de ellos en la primera Asamblea General.
14. Convocar las Asambleas Generales y hacer que se cumplan los acuerdos que allí se adoptan.
15. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Fundación o que se aleguen expresamente en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta en Directiva convocada previamente por el presidente o por la persona que le sustituya se no podrán ser sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso superior a tres meses.

La Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter. El presidente o la mitad más uno de las personas que componen la Junta Directiva o bien si solicitasen por escrito un día antes 1/3 de los Socios Fundadores y Activos o Inscritos que forman parte de la Fundación.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva quedara válidamente constituida con convocatoria previa al menos un día antes y un quórum de la mitad más uno de las personas que componen la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus facultades en uno o diversos grupos de trabajo sí cuenta Junta Directiva. para hacerlo con el voto favorable de la mitad más uno de las personas que componen función También podrá nombrar con el mismo quórum uno o diversos representantes para ejercer la que la Junta les confié con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

ARTÍCULO 28. ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, se fomentará en consenso hasta llegar a un acuerdo. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas, al iniciarse cada reunión de la junta directiva se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique en su caso.

ARTÍCULO 29. ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen pudiendo excusar su asistencia por causas justificada.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia de del presidente y el secretario de o de las personas que lo sustituyan formal y legalmente. Cualquier miembro de la Fundación podrá asistir a una reunión de la Junta Directiva si lo solicita por escrito con una antelación de cinco días antes de la celebración de la misma.

CAPITULO 3: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

Artículo 30. Funciones del presidente

El presidente de la Fundación también será el Representante Legal.

Son propias del presidente las funciones siguientes:

1. Presidente de la Junta Directiva.
2. La Dirección de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. La Presidencia y Dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
4. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

5. Visar los actos y los certificados elaborados por el secretario de la Fundación.
6. Otras atribuciones propias del cargo que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente de la Fundación reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o total y tendrá las mismas atribuciones que el presidente.

También podrá realizar cuantas gestiones le fueren encomendadas por el presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General o por iniciativa propia.

CAPITULO 4. DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL TESORERO

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Custodiar Fundación. y controlar los recursos económicos, patrimoniales y financieros de la
2. Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva y en consecuencia y cuando proceda elaborar y rendir los informes oportunos para la Asamblea General de la Fundación.
3. Llevar un libro de caja.
4. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de Tesorería.
5. Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente o por el vicepresidente.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Custodiar la documentación de la Fundación.
2. Redactar y firmar las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Redactar y firmar las certificaciones que haya que librar.

4. Llevar el libro de registros de Socios de la Fundación.
5. Comunicar al Registro de Asociaciones cualquier cambio de los datos referentes a la denominación, fines, domicilios, ámbito territorial de acción, órganos directivos, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de Socio, derechos y deberes de los mismos, patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, y destino de los bienes administración. remanentes en caso de disolución de la Fundación para que puedan surtir efecto ante la administración.

CAPITULO 5. DE LA REVISION FISCAL DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

La Fundación podrá tener un revisor fiscal que siendo elegido por la Asamblea General tendrá las siguientes facultades.

1. Examinar todas las operaciones, cuentas, inventarios y libros de la Fundación y en caso de desaprobación dar aviso de ello a la Junta Directiva.
2. Dar cuenta oportuna por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de sus actividades.
3. Controlar el proceso contable de la Fundación de conformidad con el plan general contable pertinente ajustándose al cumplimiento de esta función y dar las instrucciones que considere necesarias.
4. Inspeccionar con regularidad los bienes de la Fundación y supervisar las medidas que sean necesarias para establecer un control permanente sobre los mismos.
5. Revisar y autorizar con su firma el balance general y demás cuentas financieras de la Fundación. 6. Visar y emitir informes sobre todas las transacciones que efectúe la Fundación.
7. Supervisar, al menos una vez al trimestre, el arqueo de caja e inventario de los bienes de la Fundación y conciliarlos con los respectivos libros de contabilidad, presentando el informe correspondiente, por escrito, a la Junta Directiva.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos o la Asamblea General.

CAPÍTULO 6: DE LOS VOCALES ARTÍCULO

35. FUNCIONES DE LOS VOCALES

Estos serán elegidos por la Asamblea General conforme lo establece el Artículo 22 de estos estatutos para un periodo de dos años (2) podrán ser reelegidos. Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Llevar ante la Asamblea y la Junta Directiva las ponencias para la realización de determinadas actividades.
2. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el presidente, vicepresidente y la Junta Directiva.
3. Rendir informe al presidente, vicepresidente y secretario general de las actividades que le hayan sido encomendados por ellos a ser realizadas.
4. Denunciar las irregularidades que observen en los miembros de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
5. Representar a la Asamblea General en la toma de decisiones para el retiro de los Miembros.

CAPITULO 7: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 36. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FUNDACIÓN

La estructura organizativa de la Fundación se divide básicamente en:

- 1. El Área de Gestión:** Incluye las funciones relativas a control económico y fiscalidad, recursos humanos, relaciones externas y comunicación documentación de los proyectos.
- 2. Área de Programas:** Esta se divide en grupos de trabajo en los que se engloban todas las acciones y actividades que se llevan a cabo desde la Fundación.

En el inicio de cada ejercicio la Fundación mantendrá los mismos grupos de trabajo que en final de cada ejercicio.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La Junta Directiva podrá designar a un miembro de la Fundación o en su defecto contratar o becar a una persona sea esta miembro o no de la Fundación para:

1. Desempeñar alguna de las funciones del Área de Gestión.
2. Coordinar un grupo de trabajo o alguna de las actividades que se deriven del mismo.
3. Desempeñar las funciones que en cada momento se concreten de un grupo de trabajo relativas al funcionamiento o de sus actividades y acciones.

ARTÍCULO 38. CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

La creación y constitución de nuevos grupos de trabajo podrá llevarse a cabo mediante los siguientes procedimientos.

1. Los miembros de la Fundación que quieren formar un nuevo grupo de trabajo lo plantearán a la Junta Directiva. Además, explicarán las actividades que se hayan propuesto llevar a término y justificarán la necesidad de creación del nuevo grupo. Se denegará la constitución de dicho grupo de trabajo con el voto en contra del 80% de la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva también podrá crear un grupo de trabajo para cubrir necesidades específicas, siempre que cuente con el soporte de un número mínimo de Socios.

Los grupos de trabajo se disolverán cuando no se necesite de su existencia o no haya un número de Socios suficientes que asegure el correcto funcionamiento del mismo cuando la Junta Directiva así lo considere.

ARTÍCULO 39. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Una vez conformado el grupo de trabajo este decidirá por mayoría simple de los votos de todos los miembros que forman parte de él quien ha de ser su representante ante la Junta Directiva ante la cual defenderá los intereses de un grupo de trabajo.

La planificación, organización y desarrollo de lo concerniente a un grupo de trabajo correrá a cargo del mismo. El visto bueno definitivo para la consecución de los objetivos propuestos por cada grupo de trabajo lo dará la Junta Directiva.

Las reuniones de cada grupo de trabajo se realizarán con la periodicidad que sus integrantes determinen; presentando al menos una vez cada 2 meses un informe de sus actuaciones. El presidente y vicepresidente podrán asistir libremente a las reuniones de los grupos de trabajo de la Fundación.

TITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 40. ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN

Esta Fundación carece de patrimonio fundacional. Los fondos de la entidad estarán constituidos por:

1. Las cuotas que fije la Asamblea General o Junta Directiva a sus miembros.
2. Los donativos, herencias y/o legados que hagan los Socios o terceras personas.
3. Las subvenciones oficiales y particulares.
4. De las rentas del patrimonio que la Fundación vaya generando o de otros ingresos que puedan obtenerse del ejercicio de actividades.

Los fondos de Fundación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 41. EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 42. SERVICIOS BANCARIOS

Para abrir cuentas corrientes, de ahorros en bancos o establecimientos de crédito deben figurar la firma del presidente y la del vicepresidente.

Para poder disponer de fondos de igual forma serán necesarias las dos firmas la del presidente y vicepresidente.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN

Respecto a las responsabilidades de la Fundación en materia económica se tiene lo siguiente:

1. La Fundación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
2. Los Asociados o Miembros de la Fundación no responden personalmente de las deudas de la Fundación.
3. Los Miembros o Titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Fundación responderán ante esta, ante los Asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
4. Las personas a que se refiere el numeral anterior responderán civil o administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Fundación y a los Asociados.
5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún Miembro o Titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los numerales 3 y 4 de este Artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

TITULO V: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 44. DISOLUCION DE LA FUNDACION

La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de

los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 45. EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46. PROHIBICIÓN ESPECIAL

La Fundación Jóvenes Hacia La Solidaridad y el Desarrollo - Jovesolides Colombia cumplirán y se regirá por las siguientes instrucciones:

1. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y/o liquidación.
2. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y/o liquidación."